



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI459/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación como Confidencial de parte de la información, realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Juan González Anaya.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 13 de octubre de 2013, el C. Juan González Anaya ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02436**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Solicito la copia simple de cada una de las facturas que cada partido político o coalición que participó en la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del año 2012 erogó de su presupuesto de campaña para la realización de encuestas sobre la intención de voto de los ciudadanos, encuestas sobre la simpatía de los ciudadanos sobre partidos políticos, coaliciones o candidatos participantes, encuestas de salida en las casillas, conteos rápidos, así como para la realización de cualquier otro estudio demoscópico y/o de opinión pública.

2. **Turno a los órganos responsables.** El 14 de octubre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del órgano responsable (UFRPP).** El 22 de octubre de 2013, la UFRPP, dio respuesta a través de sistema INFOMEX-IFE y por medio del oficio UF/DRN/8599/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la UFRPP

Tipo de información

De conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos Nacionales tienen la obligación de presentar un Informe de Campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, donde se reporte el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes, así como el monto y

Confidencial



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI459/2013

Respuesta de la UFRPP	Tipo de información
------------------------------	----------------------------

destino de dichas erogaciones.

En este contexto, la información referente a las facturas del gasto que cada partido político o coalición erogó en la elección presidencial del Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondiente a consultoría y encuestas de opinión, consta de **veinticuatro hojas**, que se pone a disposición del solicitante en medio **impreso**.

Al respecto, cabe señalar que por lo que se refiere al Partido Verde Ecologista de México, de la verificación a la documentación presentada en sus Informes de Campaña se localizaron erogaciones por concepto de consultoría y encuestas de opinión, sin embargo, los gastos beneficiaron a los otrora Candidatos a Diputados y Senadores postulados por dicho partido, así como al otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora Coalición Parcial "Compromiso por México".

Asimismo, es relevante precisar que la información del interés del solicitante respecto a los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza, así como la otrora coalición "Compromiso por México" integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, **contiene partes y secciones clasificadas como confidenciales, por lo que se adjunta la versión original de la información, así como la respectiva versión pública, misma que contiene información confidencial** tal como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio particular, teléfono particular y cuentas bancarias de personas físicas y morales identificadas o identificables, misma que es susceptible de ser tutelada en los términos de la ley de la materia.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

- 4. Ampliación de plazo.** El 01 de noviembre de 2013 se notificó al C. Juan González Anaya a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de **confidencialidad** de parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).



CI459/2013

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación como confidencial de parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación por confidencialidad de parte de la información, realizada por el órgano responsable (UFRPP), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial**, de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Juan González Anaya, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Pronunciamiento de Fondo. Información Confidencial.**

En relación con la clasificación formulada por el OR del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".

La UFRPP al dar respuesta a la solicitud de información, indicó que lo solicitado contiene datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable, o bien la relativa a cuentas bancarias de terceros.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI459/2013

Asimismo, es importante aclarar que por cuanto hace al PVEM, de la verificación a la documentación presentada en sus Informes de Campaña se localizaron erogaciones por concepto de consultoría y encuestas de opinión, sin embargo, los gastos beneficiaron a los otrora candidatos a Diputados y Senadores postulados por dicho partido, así como también al otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México”.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información solicitada tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El OR, en tiempo y forma, envió un informe en el que indicó que la información señalada es **confidencial**, para lo cual adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y teléfono particular, así como cuentas bancarias de personas físicas y morales.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de su publicidad.

Derivado de lo anterior, resulta importante mencionar que el Criterio 010/2013 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) señala que el número de cuenta bancaria de los particulares es información **confidencial** por referirse a su patrimonio, ante tal circunstancia, se transcribe a continuación el citado criterio:

Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI459/2013

la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Resoluciones

RDA1125/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Sigrid Artz Colunga.

RDA 0909/12. Interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Sigrid Artz Colunga.

RDA 0546/12. Interpuesto en contra de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

4697/11. Interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Comisionada Ponente María Marván Laborde.

1000/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.”

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la UFRPP, en relación con los datos personales tales como: RFC, CURP, domicilio y teléfono particular, así como cuentas bancarias de personas físicas y morales, por lo que **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Derivado de lo anterior, a continuación se especifica la forma en que se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando, es decir, la versión pública de la información solicitada, atendiendo a la modalidad de entrega elegida.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI459/2013

Información	Facturas de gasto que cada partido político o coalición erogó en la elección Presidencial del Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondiente a consultoría y encuestas de opinión.
Tipo de Información	24 fojas
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es a través de correo electrónico. Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información solicitada en 24 fojas útiles, mismas que se le entregarán atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante al ingresar su solicitud (correo electrónico).
Fundamento	Artículo 31, párrafo 1 del Reglamento

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones V; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se **confirma** la clasificación como **confidencial**, formulada por la UFRPP de los datos personales contenidos en la información solicitada, ello en términos de lo señalado en considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se aprueba la **versión pública** de la información presentada por la UFRPP, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del propio considerando **III**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. Juan González Anaya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI459/2013

Notifíquese al C. Juan González Anaya, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su
carácter de Presidente del
Comité de Información

**Lic. Luis Emilio Giménez
Cacho García**
Director de la Unidad Técnica
de Servicios de Información y
Documentación, en su carácter
de Miembro del Comité de
Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información